

Contrato de Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por el Coordinador de Administración de la propia Secretaría **Mtro. Jorge Luis Valdez López**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la empresa denominada **"COMPUCAD, S.A. de C.V"**, representada en este acto por el **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELI**, que en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y 30 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.2.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante Acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de **"LA SESAJ"**, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su Primera Sesión Ordinaria con fecha 30 de enero del 2025, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2025.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **5971 (Licencias Informáticas e Intelectuales)**, para cubrir el importe del servicio contratado.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de Acuerdo de la Resolución de Adjudicación (Fallo) derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2025**, de fecha 27 veintisiete de mayo del 2025 dos mil veinticinco.

I.5.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, por medio de su apoderado legal el C. N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 1

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 2,916 dos mil novecientos dieciséis, de fecha 08 ocho de agosto del 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del notario público Lic. Oscar Ibarra Rentería, notario público titular número 69 sesenta y nueve, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la compra y venta, importación, exportación, edición, distribución, comisión, fabricación, comercialización y tráfico mercantil; celebrar toda clase de convenios jurídicos, de cualquier naturaleza con todo tipo de personas, la adquisición, enajenación por cualquier título permitido de toda clase de acciones, hacer o practicar por cuenta propia o ajena todo tipo de actos mercantiles y en general todo lo que se relacione con el área de computación y equipo de oficina, así como también la prestación de servicios de asesorías en sistemas computacionales y la capacitación.

II.3.- Que es apoderado legal, de “**EL PROVEEDOR**”, el cual acredita su representación mediante escritura pública número 58,243 cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del notario público Lic. Samuel Fernández Ávila, número 15 quince, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifestando “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **COM960808S62**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **N6-ELIMINADO 13** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el **año 2029**.

II.6.- “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Aurelio L Gallardo número 433, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44600.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de “**EL PROVEEDOR**” y las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2025**.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. – - El presente instrumento tiene por objeto la Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de **“EL PROVEEDOR”** en favor de **“LA SECRETARÍA”**, conforme a la **partida 1 uno** adjudicada, con las especificaciones contenidas en las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2025** y la propuesta técnica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, formando parte integrante del presente instrumento y que a continuación se describe:

Partida	Especificaciones del Servicio	Precio unitario por licencia
1	Renovación del licenciamiento Adobe Acrobat con las siguientes características: • 25 licencias de Adobe Acrobat Pro-DC for teams ALL múltiple Platforms Multi NorthAmerican Language Team Licensing Subscription New Licencias por Equipos, Suscripción, todas las Aplicaciones, Multi Lenguaje América del Norte, Multiplataformas. • 2 licencias de Adobe/Adobe Cloud VIP (Corp/Gob) las cuales deberán de incluir lo siguiente: ➤ Adobe Premier ➤ Adobe After Effects ➤ Adobe Audition ➤ Adobe Illustrator ➤ Adobe Indesign ➤ Adobe Photoshop ➤ Adobe Acrobat Las licencias serán compatibles con el Sistema Operativo Microsoft Windows y MacOS. Se deberá continuar con la consola actual de administración con número VIP 9B6296F703A7881A0D5A desde donde se realizará la asignación y gestión de las licencias. Vigencia: 12 meses a partir del 29 de mayo del 2025.	\$4,378.00 antes de IVA. \$18,310.00 antes de IVA.

N8-ELIMIN

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar media digital o liga de descarga y licencias en papel al área requirente del servicio, siendo ésta la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”**.

SEGUNDA. – En razón del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** asume las siguientes obligaciones:

- Actualización de versiones durante la vigencia del contrato;
- Asesorías a **“LA SECRETARÍA”** que no generen costo;
- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de **“EL PROVEEDOR”** o del fabricante, para la atención a fallas de los productos o asesoría en la instalación. Se considera cobertura en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia de la suscripción;
- Tiempos de respuesta de 2 horas;
- Taller de la integración de la IA con Adobe, duración de 1 hora y media para todos los usuarios, pendiente fecha para evento presencial.
- Se proporcionará por lo menos 2 alternativas para levantamiento de reportes, siendo vía telefónica al 33-2255-5130/33-1493-4297, correo electrónico al correo gerardo.blackaller@compucad.com.mx / karen.almaraz@compucad.com.mx o sistema web <http://soporte.compucad.com.mx/CherwellPortal>; y
- Respalda directamente la garantía de 12 meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.

TERCERA. – La entrega de las Licencias, objeto del presente contrato deberán ser entregadas en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de **“LA SECRETARÍA”**, en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

CUARTA. – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar las licencias en los plazos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

Las licencias deberán ser entregadas en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de las partidas adjudicadas, solo hasta la entrega total se recibirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado, hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

La Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”**, como área requirente al momento de la recepción de las licencias objeto de este instrumento, deberá realizar la verificación de sus especificaciones, calidad, cantidad y de estar conforme remitirá por escrito de manera inmediata a la Coordinación de Administración de **“LA SECRETARÍA”** su carta de entera satisfacción.

QUINTA. **“LAS PARTES”**, acuerdan que el plazo de vigencia será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la entrega total de las licencias objeto del contrato, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

N9-ELIMIN

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SEXTA. – “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de las licencias, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. – “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competirá únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

OCTAVA. – “LA SECRETARÍA” se obliga a realizar un único pago a **“EL PROVEEDOR”**, por la cantidad total de **\$169,441.20 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.)** IVA incluido, debiendo expedir **“EL PROVEEDOR”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula para que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación de Administración pueda iniciar con el trámite de pago, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

Debiendo realizar **“LA SECRETARÍA”** en el CFDI correspondiente la retención del importe por la cantidad de **\$730.35 (setecientos treinta pesos 35/100 M.N.)**, dicho monto será del monto total del contrato antes del IVA, por concepto de la aportación del 05 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, ello de conformidad con lo manifestado en su anexo 7, el cual se anexa en copia simple al presente formando parte integral de este instrumento, el cual fue presentado en formato original con firma autógrafa por **“EL PROVEEDOR”** en el Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-03-SESAJ-DTP/2025**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que **“EL PROVEEDOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria una vez entregadas las licencias descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”** haya manifestado por escrito a la Coordinación de Administración, su entera satisfacción.

Corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo del pago descrito en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

NOVENA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia y hasta la entrega total de las licencias objeto del presente contrato.

DÉCIMA. – En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, tenga atraso en la entrega de las licencias por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, así mismo se turnará el expediente al área correspondiente de **“LA SECRETARÍA”** para que en su caso, ésta ejecute las acciones legales correspondientes, generando la obligación a cargo de **“EL PROVEEDOR”** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA. – Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
2. Que **“EL PROVEEDOR”** no entregue las licencias con las especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2025**, así como en los plazos y formas convenidas;
3. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total;
4. Por mala calidad del producto;
5. Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **“EL PROVEEDOR”** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA TERCERA. – **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los actos realizados por su personal durante la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

DÉCIMA CUARTA. – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni en ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización por escrito de la **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA QUINTA. – “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (POLINES), y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firman por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **10 diez de junio del año 2025 dos mil veinticinco**.



“LA SECRETARÍA”

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Mtro. Jorge Luis Valdez López
Coordinador de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PR

N12-ELIMINADO

N13-ELIMINADO 1
Apoderado Legal
COMPUCAD, S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/009/2025, correspondiente a la Contratación de la Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 10 de junio del año 2025, con la empresa Compucad S.A de C.V., el cual consta de 7 siete páginas útiles por ambas caras.

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
LPLCC-03-SESAJ-DTP/2025**

**"ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO"**

**Numeral 7 inciso f)
ANEXO 7**

DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

Guadalajara Jalisco, a 23 de Mayo del 2025.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO
PRESENTE.**

Yo, C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, en mi carácter de (persona física/representante legal de la empresa COMPUCAD S.A. DE C.V., manifiesto que SI es mi voluntad el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición.

Así mismo manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N14-ELIMINADO

ATENTAMENTE

N15-ELIMINADO 8

N16-ELIMINADO 1

**APODERADO LEGAL
COMPUCAD S.A. DE C.V.**

Guadalajara

Aurelio L. Gallardo #437
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. México, C.P. 44600
(33) 3616.9415

León

Farallón # 531
Col. Jardines del Moral
León, Gto. México, C.P. 37160
(477) 717.7597

Querétaro

Senda del carruaje #49
Col. Milenio III
Querétaro, Qro. México. C.P. 76180
(442) 198.2054

San Luis Potosí

Av. Potosí #370
Fraccionamiento Lomas de San Luis
San Luis Potosí, SLP. México.
C.P. 78210
(444) 167.4055 / (444) 167.4066

Ciudad de México

Av Pennsylvania #127
Oficina 21
Col. Nápoles
Ciudad de México, C.P. 03810
(55) 5623.6532 / 5061.1814

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."